

ADENDA N°2

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE.

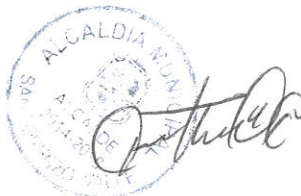
Nosotros: **ERNIE EMILIO SILVESTRI THOMPSON**, mayor de edad, casado, hondureño, MAE, con Tarjeta de Identidad No. 1101-1961-00085 y de este domicilio; actuando en mi condición de Director y Representante Legal del **Instituto Hondureño de Turismo**, nombrado mediante Acuerdo No.53-2014 de fecha 10 de febrero del dos mil catorce; y **TOMAS ESCALANTE CASTILLO**, mayor de edad, casado, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad No. 0603-1955-00289, y con domicilio en el Municipio de San Lorenzo, actuando en mi condición de Alcalde Municipal de San Lorenzo, Departamento de Valle, con certificación del Tribunal Supremo Electoral de fecha 15 de Enero del 2014, en adelante denominados "**EL INSTITUTO**" y "**LA MUNICIPALIDAD**" respectivamente, ambos con facultades legales para celebrar este tipo de actos, hemos convenido en modificar el convenio suscrito en la ciudad de Tegucigalpa el 22 de septiembre del 2016. Modificación que se registrará por los siguientes considerandos y términos:

CONSIDERANDO: Que la **CLAUSULA SEPTIMA** del convenio establece que el mismo podrá ser modificado durante su vigencia, por consentimiento mutuo de las partes. Las modificaciones surtirán efecto en la fecha en que una de las partes, notifique a la otra por escrito para su aprobación.

POR TANTO, "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" ACUERDAN:

UNICO: Modificar la siguiente Cláusula, que literalmente dice: "**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** *La vigencia del presente convenio es del 22 de junio del 2016 al 31 de diciembre del 2017;* por lo que la referida Cláusula pasará a leerse de la siguiente manera: "**CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO:** La vigencia del presente convenio es del 22 de junio del 2016 al 30 de marzo del 2018;-

Todas las demás cláusulas del Convenio Original, consentidas expresamente por "**EL INSTITUTO**" y "**LA MUNICIPALIDAD**", permanecen iguales y serán aplicables a la presente Enmienda - Adenda.



Tanto "EL INSTITUTO" y "LA MUNICIPALIDAD" aceptan las enmiendas y adenda referidas en el presente libelo, y entendidos firman en duplicados, a los catorce días del mes de diciembre de dos mil diecisiete.



ERNIE EMILIO SILVESTRI
"EL INSTITUTO"



TOMAS ESCALANTE CASTILLO
"LA MUNICIPALIDAD"

